

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

**Verbal de TRANSLUGON LTDA contra BECCY CAROLINA ANGARITA
ARCE**

Radicado: 110013103 009 **2023 00451 00.**

Secuencia: 31231 del 07/11/2023 hora: 6:59 p.m.

Ingreso al Despacho: 17/11/2023

SE INADMITE la anterior demanda, de restitución de tenencia, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Aclárense los hechos de la demanda (art.82-5 del CGP), de acuerdo al artículo 384 y 385 del CGP, en relación al estado actual del proceso del que emanó la medida cautelar y por ende el depósito del inmueble cuya restitución se pide en esta actuación, de ser el caso apórtese certificación del estado del asunto y vigencia de la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bcea21e7659848350c3b710abf627c7c3100c6d26bc4c25fa4582b2b339db0**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>